

# Constitución Legal de la Empresa

De acuerdo con N Karmen (s.f.), la empresa es un conjunto de recursos organizados por el titular (emprendedor), con el fin de realizar actividades de producción o de intercambio de bienes o servicios que satisfacen las necesidades de un mercado en particular.

**Cuando se pretende constituir legalmente a una empresa es importante tomar en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:**

- Número de socios que desean iniciar el negocio.
- Cuantía del capital social (Aportaciones por socio).
- Responsabilidades que se adquieren frente a terceros.
- Gastos de constitución de la empresa.
- Trámites a realizar para implantarla legalmente.
- Obligaciones fiscales que se deberán afrontar.
- Diferentes responsabilidades laborales que se adquieren.

**La constitución de la empresa, entre otras formas, puede ser como:**

- Persona Física.
- Persona Moral (Sociedades Mercantiles).

# Constitución Legal de la Empresa

**Persona Física.** Es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos; puede prestar servicios, realizar actividades comerciales, arrendar bienes inmuebles y trabajar por salarios. Las actividades que como persona física puede realizar según el SAT (Secretaría de Administración Tributaria) son las siguientes:

## Actividades de la Persona Física

	Actividad
Arrendamiento de bienes inmuebles:	Renta de bienes Inmuebles
Prestación de servicios:	Abogados, actores, deportistas, escritores, ingenieros, médicos y dentistas, músicos y otros Servicios Independientes
Actividades comerciales:	Vendedores ambulantes, en tianguis, en la vía pública o en mercados, tortillerías, talleres mecánicos, imprentas, restaurantes, fondas, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, misceláneas, minisúper, escuelas, kinders, guarderías, artesanos, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, otras actividades comerciales o de servicios
Trabajar por salarios:	Asalariados, empleados de embajadas, honorarios a personas que presten servicios a un prestario en sus instalaciones, miembros de las fuerzas armadas

# Constitución Legal de la Empresa

## Sociedades Mercantiles

### (Personas Morales)

**Sociedad Mercantil.** Es el acuerdo que hay entre dos o más personas para la realización de un fin común que es obtener un lucro mediante operaciones comerciales, mediante la aportación de capital de dinero o en especie y según el marco legal establecido, con personalidad jurídica distinta a la de los miembros que la integran y con derechos y obligaciones definidas en su actuación. Y algunas de ellas pueden ser:

- Sociedad Cooperativa.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- Sociedad Anónima.

#### ❖ Sociedad Cooperativa

Es aquella sociedad mercantil integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

# Constitución Legal de la Empresa

Características especiales:

- Existen diferentes formas de constitución, lo cual depende del tipo de responsabilidad y de la actividad que se desea desarrollar. Puede establecerse como de responsabilidad limitada (cada socio responde máximo por el monto de sus aportaciones), o bien, de responsabilidad suplementada (se obligan por su aportación y por una cantidad determinada al constituirse la sociedad).
- Son reguladas por Ley General de Sociedades Cooperativas.
- El capital social debe ser variable. Es la parte del capital social (en las sociedades de capital variable), que puede ser aumentada o disminuida con relativa facilidad y dentro de ciertos límites.
- Se requiere un mínimo de cinco socios y veinticinco socios en el caso de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Hay libertad de asociación y retiro voluntario de los socios.
- Cada socio tiene derecho a un voto, independientemente del monto de su aportación.
- Los rendimientos son repartidos de acuerdo al tiempo trabajado o al volumen de aportación y la participación de los socios.
- El trabajo de los socios puede evaluarse considerando como indicadores: calidad, tiempo, nivel técnico y escolar.
- Se les exenta del Impuesto Sobre la Renta.
  
- Las sociedades cooperativas de producción únicamente podrán contratar trabajadores asalariados:

Cuando las circunstancias lo exijan por algún imprevisto en la producción.

Para realizar obras determinadas.

# Constitución Legal de la Empresa

Para trabajos eventuales o por tiempo determinado o indeterminado, que sean distintos a los realizados por el objeto social de la sociedad.

Para la sustitución temporal de un socio, que no puede ser mayor a seis meses.

Por la necesidad de incorporar personal especializado y calificado.

- Debe haber igualdad de derechos, obligaciones y condiciones para las mujeres.
- En caso de que la cooperativa necesite aumentar el número de socios podrá incluir a sus trabajadores, ya que estos deben ser preferidos por encima de aquellos que no presten algún servicio personal para la sociedad.
- Su capital social se compone de las aportaciones de los socios, las cuales puede ser en efectivo, bienes o trabajo. Las aportaciones estarán representadas por certificados que serán nominativos, es decir, documentos que contienen expresado el nombre de su titular; indivisibles, lo cual implica que no se pueden ceder de forma parcial; y de igual valor, o sea que no habrá diferencias en cuanto al valor en ninguno de los certificados de la sociedad.

Adicionalmente su valor debe actualizarse anualmente. No hay un mínimo requerido, sin embargo, siempre debe constituirse bajo la modalidad de Capital Variable. Es importante mencionar que las cooperativas pueden recibir donaciones, subsidios, herencias y legados de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

- Se administran mediante una Asamblea General: que es la máxima autoridad de la cooperativa. Decide sobre la admisión y exclusión de socios, modificación del acta constitutiva (bases constitutivas), aumento del capital, nombramientos o expulsión de miembros del consejo, sanciones disciplinarias, entre otras.

Consejo de Administración: es el encargado de la administración; es quien debe cumplir las decisiones de la Asamblea General y ser el representante de la cooperativa. Si el número de socios es inferior a diez es posible que se nombre solamente a un administrador. El cargo de miembro del consejo solo puede durar cinco años aunque es posible que se apruebe una reelección.

# Constitución Legal de la Empresa

Beneficios:

- La responsabilidad puede ser limitada o suplementada.
- Los socios se benefician del trabajo mutuo.
- Se trabaja en equipo y por tanto se comparten responsabilidades.
- Sin importar el monto de la aportación, todos tienen derecho a un voto.
- Lo más importante es la calidad del trabajo del socio y no la cantidad de dinero que aporte.
- Se gana conforme al trabajo que se realice y también conforme a la aportación.
- Permite la participación de capital extranjero no mayor al 10% del total del capital social.
- Los socios podrán transmitir los derechos patrimoniales que amparan sus certificados de aportación en favor del o los beneficiarios que designen en caso de fallecimiento.
- Las sociedades cooperativas deberán de afiliarse obligatoriamente a sus trabajadores y socios al IMSS.

Los pasos a seguir para constituir una sociedad cooperativa son:

- Seleccionar una denominación social y solicitar la autorización de uso que expide la Secretaría de Economía.
- Definir el tipo de cooperativa según la actividad a desarrollar.
- Definir quiénes serán los socios.

# Constitución Legal de la Empresa

- Establecer la forma en que se valorarán las aportaciones que no sean hechas en efectivo.
- Elaboración de sus estatutos sociales. Ejemplo: las sanciones contra la falta de honestidad de socios y dirigentes en su conducta o en el manejo de fondos que se les haya encomendado.
- Acudir ante el notario público para formalizar la constitución.
- Obtener los permisos y licencias necesarias para empezar operaciones.

## ❖ Sociedad de Responsabilidad Limitada

Es una manera de constituir una persona moral en la que la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones. Las características personales de los socios se conservan, los socios pueden aportar tanto bienes como capital. Al aportar un bien, no se debe pagar diferencia en caso de que este se deprecie. Tal vez es uno de los tipos sociales que se elige con mayor frecuencia para asociarse y hacer negocios, porque permite a los socios establecer un límite máximo de responsabilidad frente a las obligaciones que contraiga la sociedad.

Características especiales:

- Son reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Las aportaciones solo pueden ser en dinero o bienes.
- Los socios no deben pagar una diferencia por la depreciación de los bienes aportados.

# Constitución Legal de la Empresa

- Los socios responden únicamente por el monto de su aportación por las deudas que llegase a contraer la sociedad.
- Requiere un mínimo de dos socios y puede tener un máximo de cincuenta. La denominación o razón social debe ir seguida de las palabras "sociedad de responsabilidad limitada" o sus siglas "S. de R.L."
- En caso de tener razón social esta se compondrá por los nombres de uno o más socios; si no figuran los de todos se agregarán las palabras y compañía u otras equivalentes. Siempre debe figurar el nombre de los administradores. Ejemplo: GRUPO PASCAUL, S. de R.L. de C.V.
- El administrador, para delegar su cargo, necesita el acuerdo de la mayoría de los socios.
- El administrador deberá rendir cuentas cada seis meses salvo que se haya pactado otra periodicidad.
- Los socios tienen derecho a un voto por cada mil pesos de su aportación.
- Los socios tienen derecho de preferencia para adquirir la parte social de otro socio.
- Un socio puede ser separado de la sociedad cuando use la firma de la sociedad o su capital social para negocios propios, por infracciones a los acuerdos de los socios o disposiciones legales, por cometer actos fraudulentos o dolosos contra la compañía, por quiebra, interdicción o inhabilitación para ejercer el comercio.
- Su capital se compone por aportaciones de los socios en dinero o en bienes. No son negociables.
- Se administran mediante una Asamblea General. Es la máxima autoridad de la sociedad y se conforma por todos los socios. Es quien toma las decisiones. Se encarga de:

# Constitución Legal de la Empresa

- La revisión y aprobación del Balance General (económico).
- Decidir sobre la forma como se repartirán las utilidades.
- Nombrar o remover a los gerentes.
- Exigir a los gerentes una rendición de cuentas.
- Iniciar alguna acción de responsabilidad en contra de los gerentes.
- Designar un consejo de vigilancia.
- Modificar el contrato social.
- Aprobar el ingreso de nuevos socios.

## Beneficios:

- Las aportaciones únicamente son en dinero o en bienes.
- En las aportaciones de bienes no es necesario pagar la diferencia de los mismos en caso de depreciación.
- Los socios tienen más control en las decisiones según su aportación.
- Se busca que la administración y vigilancia la realicen los socios; de ser personas extrañas a estos deben ser de confianza.

Los pasos a seguir para constituir una sociedad de responsabilidad limitada son:

- Seleccionar una denominación social y solicitar la autorización de uso que expide la Secretaría de Economía.
- Definir quiénes serán los socios.
- Reunir la información necesaria para la redacción de los estatutos sociales.

# Constitución Legal de la Empresa

- Acudir ante el notario o corredor público de su elección para formalizar la constitución.
- Obtener los permisos y licencias necesarias para empezar la operación.

## ❖ Sociedad Anónima

Es una manera de constituir una persona moral en la que los elementos que se destacan por encima de otros son la integración del capital y la limitación de la responsabilidad de los socios. Las características personales de los socios (personas físicas o morales, nacionales o extranjeras) quedan en segundo término y cada uno es representado por el monto de la aportación que realiza para integrar el capital social. Entre más capital se aporte, mayor representación y número de votos se tiene. Su responsabilidad siempre estará limitada al pago de sus aportaciones.

Características especiales:

- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Los accionistas de una sociedad anónima tienen dos clases de derechos que se ejercen a través de sus acciones y son:

Derechos patrimoniales: los accionistas tienen el derecho de participar de las utilidades que la sociedad obtenga, de manera proporcional al monto de su aportación. Además participan en la cuota final de liquidación, en caso de que la sociedad se disuelva.

# Constitución Legal de la Empresa

Derechos corporativos: los accionistas tienen el derecho de participar en la toma de decisiones de la sociedad a través del voto, en proporción a su participación accionaria y al tipo de acción que posean.

- Su capital se compone por aportaciones de los accionistas que pueden ser en dinero o bienes, las cuales reciben el nombre de acciones.
- La denominación social es elegida por los accionistas y debe ir seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o las siglas "S.A."
- La responsabilidad de los accionistas es limitada al monto de sus aportaciones.
- El capital social está representado por acciones, cuyo valor es determinado por los socios.
- Los socios reciben el nombre de accionistas.
- No hay limitación en el número de acciones que puede tener un accionista.
- Los títulos de las acciones deben cumplir con ciertos requisitos.
- Los accionistas de la sociedad tienen derecho preferente para comprar las acciones de los demás.
- Los accionistas no pueden hacer préstamos o anticipos sobre sus propias acciones.
- No pueden emitirse nuevas acciones, hasta que las anteriores se encuentren totalmente pagadas.
- No se puede emitir acciones por una suma menor al valor en actas.

# Constitución Legal de la Empresa

- Se administran mediante una Asamblea General de accionistas. Es el órgano más importante de la sociedad, en la que todos los accionistas se congregan para deliberar, acordar, discutir y confirmar asuntos importantes de la sociedad. Las asambleas deben ser realizadas en el domicilio de la sociedad. Para poder votar en las asambleas los accionistas deben acudir personalmente o ser representados por la persona que ellos designen.

## Beneficios:

- Los accionistas son libres de determinar el valor de las acciones.
- Las acciones adquieren un valor comercial diferente al que se establece en el acta constitutiva; es decir, es posible vender una acción por un valor mayor al que está asentado en el Libro de Variaciones de Capital .
- El valor del negocio aumenta dependiendo de los esfuerzos realizados en conjunto por los participantes.
- Es posible obtener nuevos recursos mediante la admisión de nuevos accionistas diferentes a los iniciales, o la emisión de obligaciones.
- La responsabilidad se limita al monto de la aportación.
- Se puede financiar a través de la venta de acciones sin que esto implique un interés como sí lo causaría un préstamo bancario.
- El poder del voto de los accionistas está determinado por el número de acciones que tengan.

# Constitución Legal de la Empresa

Los pasos a seguir para constituir una sociedad anónima son:

- Seleccionar una denominación social y solicitar la autorización de uso que expide la Secretaría de Economía.
- Definir quiénes serán los accionistas.
- Reunir la información necesaria para la redacción de los estatutos sociales.
- Acudir ante el notario o corredor público de su elección para formalizar la constitución.
- Obtener los permisos y licencias necesarias para empezar operaciones.

**Referencia:**

N Karmen (s.f.). Constitución legal de la empresa. Recuperado de:  
[https://www.academia.edu/7866025/7\\_Marco\\_Legal\\_de\\_la\\_Organizaci%C3%B3n\\_Plan\\_de\\_Negocios](https://www.academia.edu/7866025/7_Marco_Legal_de_la_Organizaci%C3%B3n_Plan_de_Negocios)